

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD POR LA CONTRATACIÓN DEL “RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TELESCOPIO MAGIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAE).”

EXPEDIENTE NÚMERO: IFAE-2026/11

De conformidad con lo que prevén los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de **“RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TELESCOPIO MAGIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAE).”**

- Objeto del contrato y lotes.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto base de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones de ejecución del contrato.
- Otros aspectos relacionados con la licitación y ejecución del contrato
- Procedimiento de verificación de posibles conflictos de interés, riesgo de fraude y corrupción.

I) Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el suministro de tres vehículos híbridos enchufables en arrendamiento de 4 años con mantenimiento y con seguro mediante la modalidad de renting para el Institut de Física d'Altes Energies (IFAE).

II) Necesidades que satisfacer

El IFAE es un instituto miembro de la colaboración internacional MAGIC que opera los telescopios del mismo nombre en el Observatorio del Roque de Los Muchachos (isla de La Palma). El fondo común de la colaboración para los gastos de mantenimiento y operación se gestiona desde el IFAE. Dos miembros del IFAE residen permanentemente en la isla. Para ello deben desplazarse varias veces a la semana desde sus domicilios (a nivel del mar) al Observatorio del Roque de los Muchachos (ORM), a 2200 metros de altitud, lo que requiere el uso de coches adecuados en las carreteras de montaña y en las condiciones meteorológicas adversas frecuentes en invierno. Además, los miembros de la colaboración MAGIC realizan turnos de observación en los telescopios (de duración típica de un mes), durante los cuales residen en las instalaciones del observatorio, y también necesitan un vehículo propio para desplazarse entre el alojamiento y el telescopio. Los tres vehículos actualmente utilizados para este propósito están contratados en régimen de renting.

Por estos motivos se propone la contratación por renting de tres vehículos por un periodo de 4 años.

III) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

El Instituto de Física de Altas Energías, (en lo sucesivo "IFAE") no cuenta con personal especializado en el suministro de vehículos en modalidad de renting.

IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfará, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifiquen en el punto primero de la presente memoria.

V) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación se ha realizado de conformidad con lo que establece el artículo 100 de la LCSP.

Importe de licitación (IGIC excluido)	IGIC	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)
140.000,00 €	9.800,00 €	149.800,00 €

El presupuesto base de licitación tendrá el siguiente desglose por conceptos

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos (incluye personal y materiales)	131.600,00 €
Costes Indirectos	- €
Beneficio industrial	8.400,00 €
Total presupuesto base de licitación (sin impuestos)	140.000,00 €
IGIC (7%)	9.800,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC incluido)	149.800,00 €

El presupuesto base de licitación tendrá el siguiente desglose por anualidades

ANUALIDADES	IMPORTE (IGIC INCLUIDO)
Primera anualidad	37.450,00 €
Segunda anualidad	37.450,00 €
Tercera anualidad	37.450,00 €
Cuarta anualidad	37.450,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC incluido)	149.800,00 €

El valor estimado del contrato (VEC) es de 140.000,00 €, impuestos excluidos.

VI) Partida presupuestaria y fuente de financiación

El gasto objeto del presente contrato se financiará con cargo a la partida D/201.0001 del presupuesto del del IFAE y será imputable al ejercicio presupuestario 2026.

El contrato será financiado por contrato será financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y por Departamento de Investigación y por el Ministerio de Ciencia, Innovación e Universidades.

VII) Duración del contrato

La duración del contrato será desde el día siguiente de su formalización hasta la fecha de la firma del acta de recepción.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Una vez establecidas las características objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones de los artículos 131.2 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación adecuado es el abierto, atendiendo a las características y valor estimado de la contratación.

IX) Criterios de solvencia:

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al que se refiere el contrato, en relación con el mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos el 100 % del importe de la licitación.

El volumen anual de negocios se acreditará a través de la aportación por parte del propuesto adjudicatario de las cuentas anuales correspondientes a estos ejercicios, en su caso.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales suministros entregados de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para tener por acreditada la solvencia técnica será necesario que los licitadores en uno de los últimos tres años hayan prestado servicios de naturaleza similar por un importe de al menos el 75 % del importe de licitación.

Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, podrán acreditarse mediante declaración del empresario.

X) Criterios de adjudicación

De conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia se proponen los como criterio de adjudicación el mejor precio.

La licitación será adjudicada a la propuesta que, cumpliendo el resto de los requisitos de elegibilidad, obtenga la mayor puntuación, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....100 PUNTOS (SOBRE NÚM. 2)

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 puntos.

- a) Oferta económica.....hasta 50 puntos.**

La puntuación relativa a la oferta económica se calculará sobre la base de la oferta económica total.

PRECIO OFERTADO TOTAL (IGIC excluido)	IGIC	PRECIO TOTAL OFERTA (IGIC incluido)

La puntuación total de los criterios evaluables de forma automática se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada criterio, calculadas como se describe a continuación.

Precio

$$P_{1,i} = P_1 * \left(1 - \frac{O_i - O_{min}}{O_{max}}\right)$$

Donde:

$P_{1,i}$ es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador

P_1 es la ponderación del criterio precio

O_i es el precio ofertado por el licitador i (IGIC excluido)

O_{min} es el precio más bajo ofertado (IGIC excluido)

O_{max} es el precio de la oferta más alta (IGIC excluido)

b) Convenio taller.....hasta 5 puntos.

Convenio de colaboración a menos de 15 Km del CALP (Centro Astrofísica La Palma) con al menos un taller, donde los vehículos puedan realizar el servicio de mantenimiento y reparación. **(SI/NO)**

Respecto al criterio cualitativo b), responde el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad (se oferta o no se oferta), se le otorgarán 5 PUNTOS al licitador que incluya este criterio de disponer de un Convenio de colaboración con al menos un taller de mantenimiento a menos de 15 km donde los vehículos puedan realizar el servicio de mantenimiento y reparación y no obtendrá puntuación alguna respecto de este criterio, el licitador que no lo incorpore.

La acreditación de este criterio b) se hará mediante presentación de la correspondiente declaración de responsable, en la que deberá constar expresamente los datos del taller o talleres (nombre, dirección, teléfonos, etc.) con Convenio de que se disponga.

c) Pre-entrega de vehículos.....hasta 20 puntos.

Pre-entrega de vehículos de su flota, de similares características. **(SI/NO)**

Respecto al criterio cualitativo c), responde el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad (se oferta o no se oferta), se le otorgará 20 puntos al licitador que incluya este criterio de pre-entregar vehículos usados de similares características, 15 días después de la firma del contrato, y hasta la entrega definitiva de los nuevos vehículos objeto de la presente contratación, no obtendrá puntuación alguna respecto de este criterio, el licitador que no lo incorpore.

Se aplicará la misma cuota de la ofertada en esta licitación, los meses que esté en esta situación se descontarán del período de licitación, no pudiendo sobrepasar el período máximo de entrega de los vehículos. Se dará **20 puntos** a quien cumpla este requisito y **0 puntos** a quien no lo cumpla.

La acreditación de este criterio c) se hará mediante presentación de la correspondiente declaración responsable, en la que deberá constar el compromiso de pre-entrega de vehículos usados de similares características, 15 días después de la firma del contrato, y hasta la entrega definitiva de los nuevos vehículos objeto de la presente contratación.

d) Importe abonar por IFAE por cada km excedido.....hasta 15 puntos.

Importe abonar por parte de IFAE por cada kilómetro que exceda de los km anuales señalados en el PPT. (Indicar relación €/km)

En cuanto a la acreditación del criterio automático d), el mismo se deberá especificar en la oferta (con un máximo de cuatro (4) decimales) y la falta de especificación supondrá que la misma no sea valorada.

En la cláusula 6 del PPT se contempla una proporción de 100.000 km/48 meses. Es por ello que los licitadores que opten por este criterio d) deben indicar expresamente a que aumento de kilometraje se comprometen por encima del 100.000km/48meses recogido en el PPT, conforme a la siguiente valoración:

Kilometros ilimitados	15 puntos
Hasta 0,02 €/Km	7 puntos
Hasta 0,03 €/Km	3 puntos
Resto de ofertas	0 puntos

La acreditación de este criterio se llevará a cabo con la presentación de una declaración responsable

en que conste el compromiso expreso del aumento de kilómetros respecto al señalado en el PPT al que se compromete, respecto a los tramos desglosados en el presente criterio de adjudicación. **La no presentación de la declaración responsable en la que conste la indicación del aumento del kilometraje se compromete, supondrá que no se otorgue puntuación alguna respecto de este criterio. La puntuación máxima de este criterio es de 15 puntos.**

Geolocalización y gestión de flotahasta 10 puntos.

Instalar dispositivo de geolocalización y programa de gestión de flota **(SI/NO)**.

Dispositivo de geolocalización	5 puntos
Gestión de Flota	5 puntos

La acreditación de este criterio d) se llevará a cabo con la presentación de una declaración responsable donde conste el compromiso expreso de la instalación pertinente a la que se compromete. **La no presentación de la declaración responsable, supondrá que no se otorgue puntuación alguna respecto de este criterio d). La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos.**

Condiciones de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 188 de la LCSP, los efectos de este contrato se rigen por las normas a que se refiere el artículo 25.2 de la LCSP, por este PCAP, el CR y los anexos, y también por el PPT. La ejecución del contrato debe llevarse a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, que está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

El adjudicatario es el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los suministros llevados a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, previamente al inicio de la actividad contratada, si ésta implica la ejecución de trabajos en el IFAE, deberá aportar la documentación exigida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades

empresariales, a la orden de coordinar los sistemas de prevención de riesgos laborales. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario está obligado a facilitar esta coordinación, y esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

El adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que se apliquen a los trabajos contratados. de rechazo que pueda generarse en la ejecución del contrato.

El adjudicatario adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

Las responsabilidades del adjudicatario ante la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato son las que prevén los artículos 192 al 197 de la LCSP.

En cumplimiento de estas disposiciones, el adjudicatario y en su caso los subcontratistas, entre otras obligaciones, quedan sujetas a:

- Las medidas de control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como los controles internos estatales y autonómicos, permitiendo a estos órganos el acceso a la información sobre el contrato y garantizar la fiabilidad y seguimiento de la ejecución del contrato.
- El mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este contrato y suministro de información en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El cumplimiento del plan de medidas antifraude y anticorrupción incluido el conflicto de intereses, definido por el órgano de contratación.
- Las normas de conservación de la documentación prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión).
- Las obligaciones que le sean de aplicación en relación a las condiciones específicas de ejecución que se fijan en la Orden ETD/805/2022.
- No causar perjuicio significativo al medio ambiente.

XI) Otros aspectos relacionados con la licitación y ejecución del contrato

Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido

Plazo de garantía.

No aplica.

Responsable del contrato.

El responsable del contrato es Andrés Pacheco Pages.

Las funciones del responsable del contrato son supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar que la prestación pactada se realizará correctamente.

Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación de prestaciones accesorias del contrato.

Protección de datos personales.

En este contrato existe la posibilidad de tener que trabajar con datos de carácter personal.

Penalidades específicas.

Más allá de las penalidades genéricas incorporadas al modelo de pliego administrativo y, potencialmente, las que estén incorporadas en el pliego de prescripciones técnicas, no corresponde aplicar penalidades específicas.

Doble financiación

El órgano de contratación ha realizado las diligencias oportunas para prevenir la ausencia de doble financiación, como así se dispone en el artículo 188 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Bellaterra, 30 de junio de 2.026

Eugenio Coccia
Director

Jordi Nuñez Freixa
Gerent